

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, CAFAE DE LA SEDE CENTRAL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA COOPERATIVA 'EL TUMI'

Conste por el presente documento, Adenda al Convenio Interinstitucional que suscribe de una parte **LA COOPERATIVA "EL TUMI"** con R.U.C N° 20110591391, con domicilio en la avenida 6 de Agosto N° 551, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **LUIS ROLANDO TUCTO CIPRIANO**, identificado con D.N.I N° 09245504, y por su Presidente del Consejo de Administración, **LUIS MIGUEL LOBATON GRILLO**, identificado con D.N.I N° 06715237, según poderes inscritos en Partida N° 01731394 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominara **LA COOPERATIVA**, y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con R.U.C N° 20440374248, debidamente representado por su Gobernador Regional **MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL**, identificada con D.N.I N° 10271285, designado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre de 2018, domicilio legal en Calle Los Brillantes Nro. 650 Urb. Santa Inés, distrito, provincia Trujillo y departamento La Libertad, a quien en adelante se le denominara **LA ENTIDAD**; y **CAFAE DE LA SEDE CENTRAL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** con R.U.C N° 20440419365, debidamente representado por su presidente **RAMIREZ MONTALVO WALTER DANIEL**, identificado con D.N.I N° 41556900 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 358-2020-GRLL/GOB, de fecha 17 de febrero de 2020, con domicilio legal en Jr. Los Brillantes Nro. 650 Urb. Santa Inés, distrito, provincia Trujillo, y departamento La Libertad, a quien en adelante se le denominara **EL SUBCAFAE**, las partes acuerdan bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 074-90-TR, Ley General de Cooperativas.



nado digitalmente por RUIZ
42 Luis Rogger FAU
440374248 hard
ivo: Doy V° B°
cha: 23.03.2022 10:02:10 -05:00



nado digitalmente por LOZANO
AVEZ Nelson Ivan FAU
40374248 hard
ivo: Doy V° B°
ha: 22.03.2022 16:59:48 -05:00



nado digitalmente por
JRTADO IBÁÑEZ Gustavo Adolfo
U 20440374248 soft
tivo: Doy V° B°
cha: 18.03.2022 14:05:08 -05:00

Luis Enrique Saetler Prado
Jefe de Unidad de Asesoría Legal

- Decreto Supremo N° 010-2014-EF, Aprueban normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la planilla única de pagos.
- Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento. Ley N°27444, Ley de procedimiento Administrativo.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1 Con fecha 25 de febrero de 2020, las partes celebraron el Convenio de Otorgamiento de Préstamos por descuento de planilla, mediante el cual **LA COOPERATIVA** otorga líneas de crédito bajo la modalidad de haberes activos, cesantes, CAS e Incentivos laborales al personal de **LA ENTIDAD**, en adelante **EL CONVENIO**.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

Mediante la presente adenda las partes acuerdan en modificar la cláusula sexta de **EL CONVENIO**.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACION

Las partes convienen en modificar la cláusula sexta de **EL CONVENIO**, la misma que quedara redactada de la siguiente manera:

Clausula Sexta:

La presente adenda tiene un plazo de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de las partes.

De verificarse el vencimiento de la presente adenda y en el supuesto que existieran créditos vigentes concedidos a los Socios, LA ENTIDAD se obligan a continuar efectuando los descuentos por Manillas a dichos socios y/o codeudores solidarios, de acuerdo a los montos pactados por el soda beneficiario del crédito, hasta la total cancelación del préstamo, de acuerdo a la relación que alcance oportunamente LA COOPERATIVA.

CLAUSULA QUINTA: DECLARACION DE VIGENCIA

Ambas partes dejan expresa constancia que, salvo la modificación señalada en la cláusula precedente, quedan vigentes todos los demás términos y condiciones de **EL CONVENIO**.